

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO 659/1961, de 13 de abril, sobre coordinación de imprentas oficiales.**

Los principios de economía, celeridad y eficacia consagrados como informantes de toda actuación administrativa por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reguladora del procedimiento administrativo, aconsejan la normalización y racionalización de las actividades de las imprentas de la Administración Central. Ello requiere una estrecha coordinación entre ellas mediante el órgano adecuado que tienda a unificar criterios y orientar debidamente sus respectivas actividades, de tal manera que se eviten duplicaciones y trabajos innecesarios.

Por otra parte, la Declaración XI, apartado sexto, del Fuero del Trabajo, que preconiza el respeto a la iniciativa privada como fuente fecunda de la vida económica de la nación y señala que el Estado no será empresario sino cuando falte esa iniciativa o lo exijan los intereses superiores de la vida nacional, requiere la existencia de un órgano que proponga las normas más adecuadas para dar cumplimiento a ese principio.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye la Comisión Coordinadora de Imprentas Oficiales, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno, Presidente del Consejo Rector del «Boletín Oficial del Estado».

Vicepresidentes: Primero. El Director general de la Fábrica

ca Nacional de la Moneda y Timbre Segundo. El Director general del Instituto Geográfico y Catastral Tercero. El Secretario general Técnico del Ministerio de Información y Turismo.

Vocales: Un representante de cada uno de los Ministerios civiles donde existen imprentas oficiales.

Secretario: El Consejero Delegado del «Boletín Oficial del Estado».

Artículo segundo.—Son funciones de la Comisión Coordinadora de Imprentas Oficiales:

a) Proponer las normas adecuadas para que las imprentas oficiales no realicen, en ningún caso, trabajos de carácter particular.

b) Realizar el inventario de los talleres existentes y proponer al Gobierno las modificaciones o refundiciones que se juzguen indispensables para obtener el mayor rendimiento de sus instalaciones.

c) Proponer las reglas encaminadas a racionalizar la actividad de los talleres oficiales y a normalizar los libros, folletos o impresos que produzcan, con vista a una mayor simplificación y reducción de costos.

d) Elaborar propuesta de programas de actuación de las imprentas oficiales para evitar duplicaciones de esfuerzos cuidando especialmente de que se limiten en sus trabajos a aquellos fines para que fueron creadas.

Artículo tercero.—La Presidencia del Gobierno dictará las disposiciones complementarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de marzo de 1961 que nombraba Tenientes para cubrir vacantes de dicho empleo en la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.**

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 del actual, página 6368, se rectifica en el sentido de que en donde dice «D. Juan Espiñeira Ramos» debe decir «D. Jesús Espiñeira Ramos».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a la situación de retirado voluntario del Sargento del Cuerpo de Policía Armada don José Fernández Vallecillo.**

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 29 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado voluntario, con arreglo al artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

del Sargento del Cuerpo de Policía Armada don José Fernández Vallecillo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1961.—El Director general, Carlos Arias

Sr. Coronel Subinspector encargado del Despacho de Policía Armada.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro por inutilidad física del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Gregorio Cuesta García.**

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Gregorio Cuesta García, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1961.—El Director general, Carlos Arias.

Sr. Coronel Subinspector encargado del Despacho de Policía Armada.